



Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
PAREDES
BARDALES
Fecha: 07/06/2021
19:58:02

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002138

Moyobamba, siete de junio de dos mil veintiuno

Firmado
Digitalmente por:
JOSEPH JESUS
CASTANEDA
UBILLUS
Fecha: 07/06/2021
19:38:24

**ACTA ELECTORAL N.º 073014-96-U
SAN MARTÍN - MARISCAL CÁCERES - PACHIZA**

VISTA, el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Mariscal Cáceres, correspondiente a la **Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021**; y,

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material (**tipo E**), por cuanto el *"Total de votos es mayor que el Total de Ciudadanos que Votaron y ambas menores al Total de Electores Hábiles"*.
- Referencia Normativa:** De acuerdo con el artículo 15°, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que la que el *"[...] Total de ciudadanos que votaron es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el total de ciudadanos que votaron [...]"*. Del mismo modo, la definición del acto de cotejo previsto en el artículo 5° literal n, que lo define como: *"[...] Es el acto de comparación entre el ejemplar de la ODPE y otro ejemplar de la misma acta electoral, que efectúa el JEE y el JNE, de ser el caso, para apreciar las coincidencias y discrepancias entre ambos referidas a las observaciones identificadas por la ODPE. [...]"*; del mismo modo la definición del acto de cotejo previsto en el artículo 5° literal n, que lo define como: *"[...] Es el acto de comparación entre el ejemplar de la ODPE y otro ejemplar de la misma acta electoral, que efectúa el JEE y el JNE, de ser el caso, para apreciar las coincidencias y discrepancias entre ambos referidas a las observaciones identificadas por la ODPE. [...]"*; y, lo previsto en el artículo 4° de la Ley Orgánica de Elecciones dispone: *"[...] que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto [...]"*.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE, se comprueba que:
 - El *Total de ciudadanos que votaron es 99*.
 - Los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman **230**.
- Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15°, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para la elección Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021; en el acta electoral en la que el *Total de ciudadanos que votaron es la cifra 99*; y esta es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos; y, d) los votos impugnados, siendo esta la cifra **230**, por lo que, se debe anular el acta electoral y cargar a los *votos nulos* el *Total de ciudadanos que votaron*.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Moyobamba, en uso de sus atribuciones, previstas en el artículo 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones:

RESUELVE:

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MOYOBAMBA
JR. VARADILLO 256- B.
Telf.





Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
PAREDES
BARDALES
Fecha: 07/06/2021
19:58:14

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **NULA** el acta electoral N.° **073014-96-U**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR como el *Total de votos nulos*, la cifra **99**, en el acta electoral N.° **073014-96-U**.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Mariscal Cáceres.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

JUAN CARLOS PAREDES BARDALES
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
ALBERTINA
SANCHEZ
MANAYAY
Fecha: 07/06/2021
19:51:15

ALBERTINA SANCHEZ MANAYAY
Segundo Miembro

WILMER ALPINO VARGAS MEJIA
Tercer Miembro

JOSEPH JESUS CASTAÑEDA UBILLUS
Secretaría Jurisdiccional

GDCT/AJ1

Firmado
Digitalmente por:
WILMER ALPINO
VARGAS MEJIA
Fecha: 07/06/2021
20:23:43

Firmado
Digitalmente por:
JOSEPH JESUS
CASTAÑEDA
UBILLUS
Fecha: 07/06/2021
19:38:35

